

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN  
SALA CIVIL-FAMILIA**

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: DR MANUEL A. BURBANO GOYES

Popayán, cinco (05) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Pasa a despacho, la acción de tutela presentada por el señor WILFER DUVAN JAIMES ROSERO en contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA, y, el señor PEDRO PABLO ÁVILA SÁNCHEZ<sup>1</sup>, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, mínimo vital, y, "el principio constitucional del mérito como principio rector de acceso al empleo público".

De los presupuestos fácticos de la demanda de tutela y los anexos, se lee, que la autoridad judicial accionada, "ha permitido el traslado de un funcionario desde un cargo de Escribiente de Juzgado del Circuito al cargo de Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Apoyo grado Nominativo - Código 260811" lo que va en "contravía del Acuerdo CSJCAU17-372 del 05 de octubre de 2017 y el artículo 134 de la Ley 270 de 1996"; vulnerando con ello los derechos sobre los que se invoca protección, pues el accionante, hace parte "del Registro Seccional de Elegibles del cargo de Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Apoyo grado Nominativo - Código 260811".

En ese orden, atendiendo la competencia funcional atribuida a esta Corporación (Decreto 333 del 06 de

---

<sup>1</sup> Quien tomó posesión del cargo el 20 de enero de 2022.

abril de 2021, regla 6 artículo 1), se asumirá el conocimiento del asunto, haciendo los requerimientos contenidos en la parte resolutive de este pronunciamiento, disponiendo la vinculación de todos aquéllos que hacen parte del registro de elegibles dentro del Concurso de Méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito de Popayán y Administrativo del Cauca, en el cargo de "Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Apoyo grado Nominativo - Código 260811".

Igualmente, se dispondrá la vinculación del Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Popayán, y, de la señora Andrea Katherine Orozco Abella, última que también tomó posesión (en fecha 09 de febrero de 2022) del cargo de Escribiente en el citado Centro de Servicios, fungiendo el citado Juez Coordinador como nominador del accionado PEDRO PABLO ÁVILA SÁNCHEZ y de la vinculada señora OROZCO ABELLA.

Finalmente se solicitará al H. Magistrado Jairo Restrepo Cáceres del Tribunal Administrativo del Cauca, información sobre el trámite presentado por el accionante y radicado bajo el No. 19001233300020220011700.

Por lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela presentada por el señor WILFER DUVAN JAIMES ROSERO en contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA, y, el señor PEDRO PABLO ÁVILA SÁNCHEZ.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la autoridad y a la persona natural accionadas, solicitándoles rendir informe sobre los motivos que originaron la presente acción,

dentro de los dos días siguientes a la notificación de esta providencia.

**TERCERO: VINCULAR** a todos aquéllos que hacen parte del registro de elegibles dentro del Concurso de Méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito de Popayán y Administrativo del Cauca, en el cargo de "Escritor de Circuito de Centros, Oficinas de Apoyo grado Nominativo - Código 260811". Conceder a los vinculados, el término de dos días para que alleguen si es de su interés el pronunciamiento correspondiente. Para el cumplimiento de lo aquí prescrito, se ordena al Consejo Seccional de la Judicatura, publicar el presente auto en la página web correspondiente.

**CUARTO: VINCULAR** al Juez (a) Coordinador (a) del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Popayán, y, a la señora Andrea Katherine Orozco Abella, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento. Conceder a los vinculados, el término de dos días para que alleguen si es de su interés el pronunciamiento correspondiente. Para el cumplimiento de lo aquí prescrito, se ordena al Juez (a) Coordinador (a) del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Popayán remitir de manera inmediata a la Secretaría de esta Corporación la dirección electrónica y el número telefónico de los señores PEDRO PABLO ÁVILA SÁNCHEZ y ANDREA KATHERINE OROZCO ABELLA a fin de realizar las notificaciones correspondientes.

**QUINTO:** Solicitar el H. Magistrado Jairo Restrepo Cáceres del Tribunal Administrativo del Cauca, se sirva informar dentro de los dos días siguientes a la notificación, sobre el trámite radicado No. 19001233300020220011700, remitiendo el expediente digital correspondiente.

**SEXTO: COMUNICAR** el inicio de este trámite a la parte accionante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Magistrado,



**MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES**